



Excmo. Ayuntamiento de Alicante

### ÁMBITO 3. TERRITORIO

#### **"Decreto - Orden de retirada de la vía pública de los delimitadores de vado de acceso a garajes en cumplimiento de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada y Salida de vehículos a través de aceras y vías públicas.**

El Pleno del Ayuntamiento de Alicante, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2015, acordó la aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada y Salida de vehículos a través de aceras y vías públicas, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 94 de 19 de mayo de 2015.

La Disposición Transitoria Cuarta de la citada Ordenanza dispone:

*"Los elementos delimitadores de vado deberán ser retirados de la vía pública, así como restituir la calzada a su estado anterior, realizando las obras que sean necesarias por los titulares de la autorización a cuyo amparo se colocaron, en el plazo máximo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza y previa comunicación por escrito a este Ayuntamiento. Transcurrido dicho plazo serán retirados subsidiariamente, a su costa, por esta Administración."*

Conforme dispone su disposición final primera, la citada Ordenanza entró en vigor el día 20 de mayo de 2015.

Una vez transcurrido el citado plazo de un año, se constata por la inspección técnica municipal del Departamento de Obras Públicas que muchos interesados no han procedido a cumplir la obligación de retirada de los elementos delimitadores antes trascrita, por lo que procede que por parte de esta Administración se adopten las medidas de ejecución forzosa previstas en la misma a costa de los obligados, y ello sin perjuicio de la incoación de los pertinentes expedientes sancionadores por el referido incumplimiento.

En consecuencia, procede requerir a los titulares afectados para que en el plazo de UN MES procedan a cumplir la mencionada prescripción normativa retirando de la vía pública los citados elementos delimitadores, con el apercibimiento de que en caso de incumplimiento se procederá por esta Administración y por la vía de ejecución subsidiaria a su retirada a costa de los interesados y sin perjuicio de la incoación de los correspondientes expedientes sancionadores.

El órgano competente para resolver es la Alcaldía Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Segunda de la Ordenanza y por su delegación de fecha 17 de junio de 2015, el Concejal Delegado de Vías Públicas.

En virtud de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada y Salida de vehículos a través de aceras y vías públicas y artículos 93 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, resuelvo,

**Primero.-** Requerir a los titulares de los elementos delimitadores de vado situados en las vías públicas para que procedan en el plazo de UN MES, a contar desde la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial del Estado, a su retirada así como así como restituir la calzada a su estado anterior, realizando las obras que sean necesarias para ello.

**Segundo.-** Apercibir a dichos titulares de que en caso de incumplimiento se procederá a adoptar las medidas de ejecución forzosa a su costa previstas legalmente, sin perjuicio de la incoación de los pertinentes expedientes sancionadores por el incumplimiento a la obligación fijada en referida la normativa municipal.



OTROS DATOS  
Código para la validación:  
67d94095-a3b9-42bd-9f85-dac12051212d  
Fecha de impresión: 27/06/2016 09:48:09  
Página 2 de 2

FIRMAS  
1.- JOSE MARIA NAVARRO LIFANTE - NIF:22627801X (Técnico de Administración General), 20/06/2016 11:10  
2.- MIGUEL ANGEL PAVON GARCIA - NIF:08974461E (Concejal), 21/06/2016 22:07  
3.- GERMAN PASCUAL RUIZ-VALDEPENAS - NIF:09280507F (Vicesecretario), 22/06/2016 10:17  
4.- AYUNTAMIENTO DE ALICANTE. 2016DEG003135 22/06/2016

ESTADO  
FIRMADO

**Tercero.-** Dar la máxima difusión a la presente resolución municipal mediante su publicación en el Boletín Oficial del Estado, Tablón de anuncios municipal, página web y notificación a las Juntas de Distrito, Colegio de Administradores de Fincas y de Gestores Administrativos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de la formulación de alegaciones y recursos que estimaren pertinentes los interesados, contra ésta resolución no cabe recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución de la orden contenida en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Entrada y Salida de vehículos a través de aceras y vías públicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 94, de 19 de mayo de 2015."

